

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSIRIS PASOS HERRERA, RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTSEM” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ISAAK RIVERA DELGADILLO, RECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UTBB”, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UTSEM” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través del Decreto número mil novecientos ochenta y cinco y publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5005 de fecha 25 de julio de 2012.

I.2. Su objeto es impartir educación tecnológica del nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos; así como ofrecer e impartir programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para los de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura y garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica; realizar proyectos de desarrollo tecnológico que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social; y, promover la cultura humanista y universal.

I.3. Su representante legal el Lic. Osiris Pasos Herrera, fue designado Rector de “**LA UTSEM**”, mediante acuerdo UTSEM/A-2/SE1a/20-04-2022, dictado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos atendiendo al nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos de fecha 16 de abril de 2022, el Rector cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, fracción II, 11 y 14, fracciones IX y X del Decreto crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos y 8, fracción II, 20, 23, fracciones I, IV y VI de su Estatuto Orgánico.

I.4. Se encuentra inscrito en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave fiscal **UTS120725T60**.

I.5. Su domicilio se ubica en carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, kilómetro 2.35, Colonia 24 de febrero, C.P. 62665, Puente de Ixtla, Morelos.

II. DECLARA “LA UTBB” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al **Decreto Legislativo número 8584**, de fecha 27 de mayo del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de junio del mismo año. Y reformado, el 9 de septiembre del 2009.

2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas con **Clave 18MSU00170**.

2.3. El C. **Dr. Isaak Rivera Delgadillo**, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de “**LA UNIVERSIDAD**”, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

2.4. Tiene su domicilio en el Boulevard Nuevo Vallarta #65 Nuevo Vallarta, Nayarit. C.P. 63732 y su Registro Federal de Contribuyentes UTB040609V89

III.- DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

ÚNICO.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO GENERAL.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y, la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “**LAS PARTES**” y a la sociedad.

SEGUNDA.- OBJETO ESPECÍFICO.- El presente Convenio busca como objeto específico las siguientes:

- a) **INTERCAMBIO ACADÉMICO.-** “**LAS PARTES**” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos regulares, pasantes y/o alumnos en estadía y del personal docente a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.
- b) **INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.-** “**LAS PARTES**” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos incorporados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “**LAS PARTES**”, conforme a las políticas que en materia de transparencia, se establezcan.
- c) **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.-** “**LAS PARTES**” realizarán las acciones que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, elaborando, en su caso, publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.
- d) **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTADIAS.-** “**LAS PARTES**” convienen otorgar a sus estudiantes y pasantes y/o estudiantes en estadía, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y/o estadía y las prácticas profesionales, conforme los

programas o proyectos acordados, con base en los requerimientos de “**LAS PARTES**” y la disponibilidad de los prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “**LAS PARTES**”.

- e) **SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES.-** “**LAS PARTES**” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio.
- f) **SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-** “**LAS PARTES**” analizarán y en su momento, determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.- Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” acuerdan, que suscribirán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán al contenido del presente Convenio y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa su formalización, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Específicos y serán considerados como parte integrante del presente Instrumento.

CUARTA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.- De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior “**LAS PARTES**” designan como representantes institucionales; los siguientes:

POR “LA UTBB” a el Lic. Amaury José Gutierrez López en su caracter de Director de Vinculación con correo electrónico agutierrez@utbb.edu.mx y al teléfono **(322) 226 83 00 Ext. 1403**, para los mismos efectos.

POR “LA UTSEM” la Lic. Melissa Paloma Villada Arellano, en su carácter de Directora de Vinculación, con correo electrónico melissavillada@utsem-morelos.edu.mx y al teléfono **(777) 9621025 Ext. 2056**, para los mismos efectos.

QUINTA.- LÍMITES Y COSTOS.- El presente Convenio no conlleva costo alguno.

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **“LAS PARTES”**.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos.
4. En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que surjan con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas el objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión) estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA BIPARTITA. Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** establecerán una comisión técnica bipartita. Dicha comisión se integrará por igual número de representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, que desarrollarán las acciones siguientes:

- a) Establecer programas anuales de trabajo, que correspondan al desarrollo de los acuerdos específicos que se deriven del presente convenio, definiendo objetivos, procedimientos metas y costos, derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”** con respecto a recursos financieros, créditos académicos y de autor;
- b) Supervisar el desarrollo de los programas y por tanto el cumplimiento de los acuerdos que le dieron origen;

- c) Establecer comités interinstitucionales que analicen y definan las equivalencias de los planes y programas de estudio;
- d) Llevar a cabo evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de los programas de trabajo; y
- e) Informar periódicamente y por escrito a las autoridades institucionales sobre los resultados anuales obtenidos.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, por lo que cada parte resolverá cualquier conflicto laboral que genere su propio personal. Por lo tanto, **“LAS PARTES”** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra por cualquier controversia laboral presente o futura derivada de la ejecución del presente Convenio. De igual forma **“LAS PARTES”** se obligan bajo ninguna circunstancia a contratar menores de edad para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que se hayan iniciado.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.- El presente Convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo, en primera instancia a través de sus

representantes institucionales. En el supuesto de no dar solución a la controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **“LAS PARTES”** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.

POR **“LA UTBB”**

POR **“LA UTSEM”**


MTRO. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR


LIC. OSIRIS PASOS HERRERA
RECTOR

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración que celebran **“LA UTSEM”** y **“LA UTBB”**.